

<b>ÁREA</b>	Hábitat Urbano, Cultura y Turismo
<b>DIRECCIÓN GENERAL</b>	Patrimonio Municipal e Histórico y Artístico
<b>SERVICIO</b>	Patrimonio
<b>SECCIÓN</b>	Inventario y Tráfico Jurídico
<b>EXPEDIENTE</b>	142/2020
<b>ASUNTO</b>	Concesión demanial directa y gratuita a Fundación NAO VICTORIA, del edificio nº 3 del Centro de Atención Integral al Visitante (51998GPA)

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, con fecha 1 de abril de 2022, se ha servido aprobar la propuesta de la Capitular Delegada del Área de Patrimonio Municipal e Histórico-Artístico, del siguiente tenor literal: -----

“El día 8 de marzo de 2022, la Jefa del Servicio de la Unidad de Actuaciones Integrales procede a dar traslado al Servicio de Patrimonio del expediente 7/2022, instruido para la tramitación de la solicitud de la Fundación Nao Victoria para la cesión de uso del edificio nº3 del Centro de Atención Integral al Visitante, situado en el paseo de Marqués de contadero, para destinarlo a finalidades propias del proyecto "EXPLORATERRA", para que se proceda a tramitar el expediente para el otorgamiento de la concesión demanial directa y gratuita, al quedar acreditada a través de la documentación aportada, la ausencia de rentabilidad económica de la actividad que se desarrollara.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 4 de marzo de 2022, acordó declarar el interés general del proyecto EXPLORATERRA, presentado por la Fundación Nao Victoria, para la concesión demanial sobre el inmueble Centro de Atención Integral al Visitante

A la vista del informe emitido por el Servicio de Patrimonio, siendo competencia de la Junta de Gobierno Local la gestión del patrimonio, además de su enajenación y cualquier acto de disposición, en virtud de acuerdo de 4 de enero de 2022; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía número 134, de 8 de febrero de 2022, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Otorgar una concesión demanial sobre el edificio A del inmueble Centro de Atención Integral al Visitante ubicado en el Paseo de Marques de Contadero por adjudicación directa a favor de la Fundación Nao Victoria, CIF G-91612507, con arreglo a las siguientes condiciones:.

**1. Objeto y límite de la concesión:**

La utilización privativa del siguiente inmueble de dominio público:

Descripción: Edificio A del Centro de Atención Integral al Visitante y con una superficie de 1745 m<sup>2</sup>.

Inventario GPA: 51998

Naturaleza: Dominio Publico

Destino: finalidades propias del proyecto "EXPLORATERRA"

**2. Concesionario:**

Fundación Nao Victoria, CIF G-91612507

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/uo5+J5zBumfawGyigr09g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Maria Cumbreira Guil	Firmado	01/04/2022 10:31:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//uo5+J5zBumfawGyigr09g==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//uo5+J5zBumfawGyigr09g==</a>		



### **3. Plazo de utilización:**

El plazo de la concesión será desde la firma del documento administrativo, que formaliza la concesión hasta el día 6 de noviembre de 2025.

### **4. Previsiones para caso de incumplimiento:**

La no construcción de los edificios o puesta en servicio en el plazo de cinco años, o que dejare de destinarse al fin que motiva la concesión durante dos años, determinará que el Ayuntamiento pueda acordar la resolución de la concesión y su reversión, previo requerimiento y habilitación de un plazo para su cumplimentación.

### **5. Carácter de la concesión:**

Gratuita, al conllevar la ejecución de un proyecto declarado de interés general por acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla.

### **6. Garantía:**

La presente concesión demanial, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 60 del RBELA y las Instrucciones que regulan el procedimiento de la concesión demanial, está sujeta a garantía del uno por ciento del valor del valor del dominio público a ocupar. El dominio público a concesionar está valorado, según informe de técnico municipal, en 1.113.081,62 €. En consecuencia, la concesionaria tendrá que aportar garantía, en cualquier forma admitida por la legislación de contratos públicos, por importe de 11.131 €

No obstante, y tal como se indica en el informe técnico, el importe de la garantía deberá ser revisado una vez la entidad tenga el visado del Colegio de Arquitectos del proyecto básico y de ejecución.

### **7. Deberes del concesionario:**

- El inmueble deberá destinarse a las actividades contempladas en la Memoria presentada al efecto.
- Asumirá la responsabilidad de la ocupación, para lo cual deberá mantener en buen estado el inmueble, asumiendo los gastos de conservación y mantenimiento y respondiendo de la seguridad e integridad del inmueble.
- Deberá abonar cuantos impuestos, tasas y demás tributos procedan.
- Deberá obtener cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- La realización de obras requerirá informe previo de la Delegación Municipal de Patrimonio e Histórico y Artístico, al objeto verificar la adecuación de la intervención en el inmueble al uso para que esté destinado, sin perjuicio de las posteriores licencias que se deban tramitar.
- Deberá abonar los gastos de comunidad y suministros (luz, agua, etc.), que serán a cargo de la Entidad concesionaria
- El concesionario deberá permitir el acceso al inmueble al personal del Ayuntamiento para inspeccionar el bien objeto de concesión y para verificar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la concesión.
- La garantía definitiva responderá del correcto cumplimiento de los deberes del concesionario, durante todo el periodo de duración de la concesión.

### **8. Facultades del concesionario:**

- La posesión de los locales objeto de concesión demanial hasta la extinción de la misma por cualquier causa.
- Derecho al pacífico ejercicio de las actividades objeto de concesión, conforme a las condiciones que han regulado su otorgamiento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/uo5+J5zBumfawGyigr09g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Maria Cumbreira Guil	Firmado	01/04/2022 10:31:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//uo5+J5zBumfawGyigr09g==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//uo5+J5zBumfawGyigr09g==</a>		



- Facultad de renunciar a la concesión demanial antes del plazo establecido para la reversión, sin derecho a indemnización alguna.
- El título de la concesión otorga a su titular durante su plazo de validez los derechos y obligaciones del propietario sobre las obras realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 LPAP.
- Una vez finalizadas las obras, el interesado podrá solicitar la devolución del 50% de la garantía constituida conforme a lo estipulado en la Instrucción sexta, apartado 3.

**9. Reversión:**

Transcurrido el plazo de la concesión, o extinguida la concesión por cualquier otra causa, el inmueble revertirá al Ayuntamiento con todas sus construcciones y edificaciones en adecuadas condiciones para su uso, y el concesionario deberá abandonarlo y dejar libre y vacío, a disposición del Ayuntamiento.

El concesionario reconoce expresamente al Ayuntamiento de Sevilla la potestad de recuperación de la posesión y la de desahucio administrativo, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico.

**10. Otorgamiento, formalización e inscripción:**

El otorgamiento de esta concesión se formalizará en documento administrativo en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación, documento suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad; por aplicación de lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el artículo 31.1 de la Ley de Bienes de Entidades Locales de Andalucía. Con carácter previo a la formalización de la concesión, el concesionario debe presentar resguardo de ingreso de la garantía definitiva; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el en el Reglamento de la Caja General de Depósitos aprobado por Real Decreto 937/2020.

**SEGUNDO:** Facultar al Servicio de Patrimonio para verificar, en cualquier momento, la correcta utilización y adecuación del bien así como la optimización de uso del mismo, debiéndose comunicar al citado Servicio cualquier cambio de destino que pudiera producirse.

**TERCERO:** Incluir en el Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la concesión del bien inmueble propiedad municipal, que se otorga.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, al Servicio de la Unidad de Actuaciones Integrales, a la Agencia Tributaria y al Servicio de Modernización y Transparencia.”-----

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, sirviéndose firmar el duplicado de la presente para su debida constancia.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

EL SECRETARIO GENERAL  
P.D.  
LA JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO  
FDO: Isabel Cumbreira Guil

Servicio de Modernización y Transparencia

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/uo5+J5zBumfawGyigr09g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Maria Cumbreira Guil	Firmado	01/04/2022 10:31:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//uo5+J5zBumfawGyigr09g==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//uo5+J5zBumfawGyigr09g==</a>		

